



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-628046-4100
 Fecha: 2017-11-16 14:45:47
 Enviar a: JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
 No. Folios: 1

Neiva,

CORREO CERTIFICADO

Señor
 JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
 Calle 17 A sur No 36-03 Barrio Limonar
 Neiva Huila

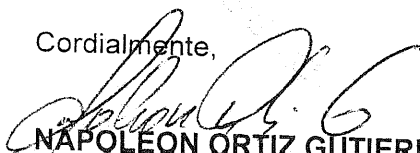
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
 NIT/CC: 1.082.805.065
 Radicado: 91 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO, identificado con C.C No 1.082.805.065 del contenido de la Resolución **No 673** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

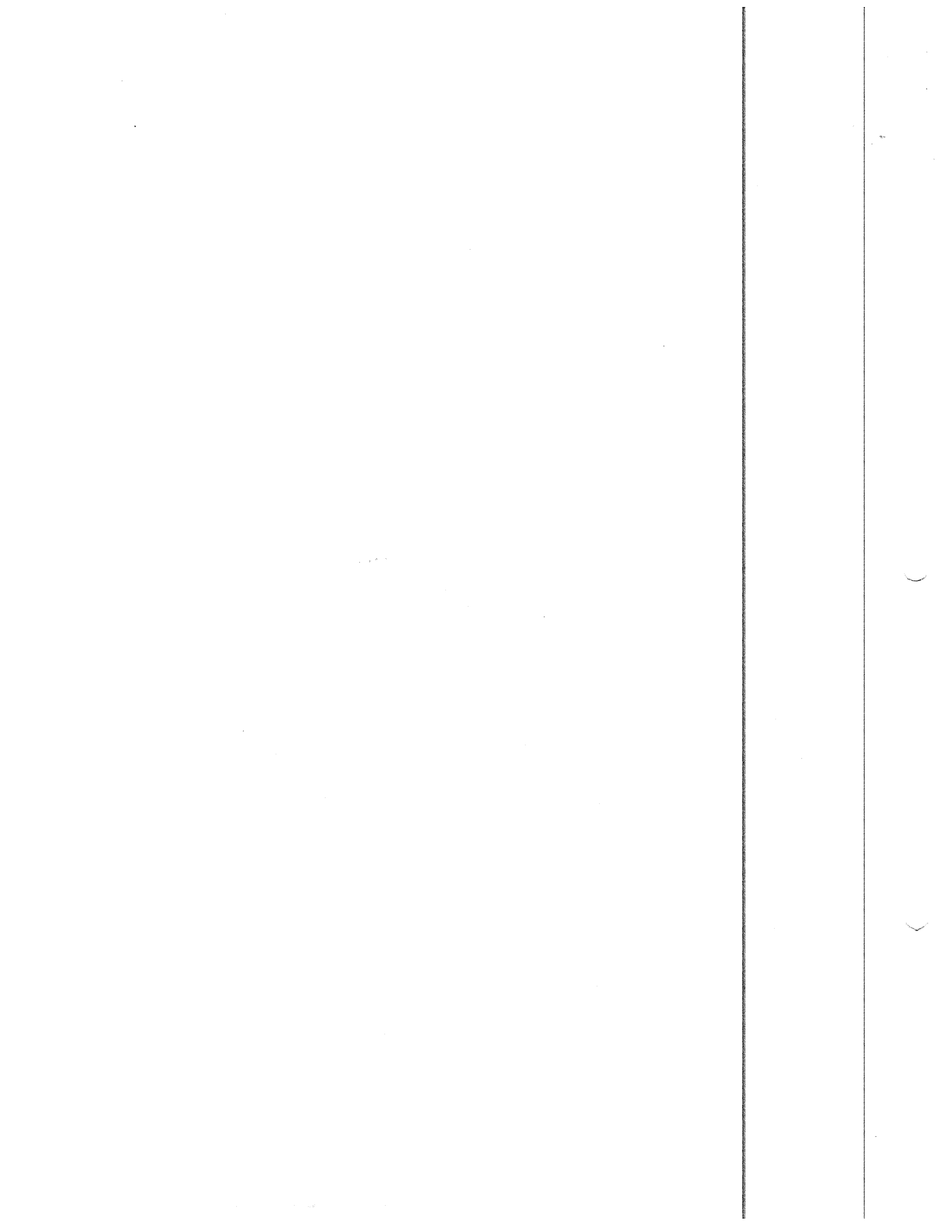
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

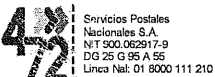
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz





Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN860526087CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO

Dirección: CLL 17 A SUR 36 03 LIMONAR

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410006244

Fecha Admisión:
17/11/2017 18:16:58

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
Min. RC. Res. Mensajería Express 00467 del 09/09/2016

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-628046-4100
Fecha: 2017-11-16 14:45:47
Enviar a: JAIME ANDRES VANEGAS

CORREO CERTIFICADO

No. Folios: 1

E ANDRES VANEGAS QUINTERO
17 A sur No 36-03 Barrio Limonar
Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
NIT/CC: 1.082.805.065
Radicado: 91 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO, identificado con C.C No 1.082.805.065 del contenido de la Resolución **No 673** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
http://sigla.8052/ 16/11/2017

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconectado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Desconectado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16/11/2017	Fecha: 20/11/2017
Hora: 18:16:58	Hora: 18:16:58
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.: Juan Ricardo Rojas	C.C.: Juan Ricardo Rojas
Receptor: C.C. 1075221267	Receptor: C.C. 1075221267
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones: No tiene cobertura en casa 2. poso colca 201.	Observaciones: No tiene cobertura en casa 2. poso colca 201.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Correo Operativo: PO-NEIVA
 Código de servicio: 8813652
 Fecha Admisión: 17/11/2017 18:16:58
 Fecha Aprox. Entrega: 20/11/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC-CIT, 1689999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015510
 Nombre/ Razón Social: JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
 Dirección: CLL 17 A SUR 36 03 LIMONAR
 Tel: Código Postal: 410006244
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015470

Valor Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Valor Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

4015 **470**

4015 **510**

PO-NEIVA SUR

RN860526087CO

RE	REUSADO	CA	CERRADO
NE	NO EXISTE	NI	NO CONTACTADO
NR	NO RESIDE	FA	FALLADO
NR	NO RECLAMADO	AC	APARTADO CLASURADO
DE	DESCONECTADO	FM	FUERZA MAYOR
	DIRECCION ERRADA		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Hora: 20/11/17 18:16:58

Fecha de entrega: 20/11/17

Distribuidor: Juan Ricardo Rojas

C.C.: C.C. 1075221267

Observaciones del cliente: Casa 2 poso colca 201.

Observaciones del distribuidor: No tiene cobertura en casa 2. poso colca 201.





RESOLUCION No. 673

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO
C.C./NIT: 1.082.805.065
No.: 91-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO**, Identificado con **CC No. 1.082.805.065**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte (\$ 492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **110**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JAIME ANDRES VANEGAS QUINTERO**, identificado con CC No **1.082.805.065**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila